



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Código: MC-RE-DC-3

Aprobado por: Junta Directiva

REGISTRO DE CAMBIO

Versión No.	Fecha	Resumen de los cambios
01	18/07/2019	<p>Normalización en el Sistema Kawak.</p> <p>Con relación a la versión anterior, se actualiza en su totalidad el artículo No. 81 "<i>Inhabilidades, impedimentos y prohibiciones</i>".</p> <p>La sesión de aprobación de ésta modificación se realizó a través de Junta Directiva del 18 de Julio de 2019.</p>
02	19/03/2021	<p>Se actualiza el documento en los Artículos 23 y 41, atendiendo modificaciones estatutarias relacionadas con las atribuciones del Gerente General y la Junta Directiva.</p>
03	17/10/2024	<p>Actualización general del Código de Buen Gobierno, el cual fue aprobado en la Junta Directiva del 17 de octubre de 2024.</p>

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
Artículo 1. Objetivos del Código de Buen Gobierno de Triple A.....	6
Artículo 2. Descripción de Triple A	6
Artículo 3. Área responsable de la política y de su actualización.....	6
TÍTULO I: INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD	6
Artículo 4. Objeto social.....	6
Artículo 5. Relación de Triple A y los municipios donde presta sus servicios	6
Artículo 6. Normatividad aplicable	7
TÍTULO II: MARCO DE ACTUACIÓN	7
Artículo 7. Direccionamiento estratégico	7
Artículo 8. Marco de referencia corporativo.....	7
Artículo 9. Estrategia de sostenibilidad.....	8
Artículo 10. Sistemas de gestión	8
Artículo 11. Modelo de relacionamiento con los Grupos de Interés	8
Artículo 12. Ética e integridad.....	9
Artículo 13. Derechos Humanos.....	9
TÍTULO III: ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO	10
Artículo 14. Estructura de gobierno	10
Asamblea General de Accionistas	10
Artículo 15. Asamblea General de Accionistas.....	10
Artículo 16. Derechos y deberes de los Accionistas.....	10
Artículo 17. Atención al Accionista	11
Artículo 18. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno	11
Artículo 19. Prohibiciones a los Administradores y al secretario de la Sociedad	11
Artículo 20. Informe de Gestión y Sostenibilidad.....	12
Junta Directiva.....	13
Artículo 21. Junta Directiva.....	13
Artículo 22. Funciones de la Junta Directiva:	13
Artículo 23. Perfil de los miembros de Junta Directiva	13
Artículo 24. Comités de apoyo de la Junta Directiva	14
Artículo 25. Deberes de los miembros de Junta Directiva.....	15

Artículo 26. Evaluación de los miembros de la Junta Directiva	15
Gerente General y Colaboradores	16
Artículo 27. Gerente General.....	16
Artículo 28. Comités de la Sociedad.....	16
Artículo 29. Nombramiento de Directivos	17
Artículo 30. Otros mecanismos para la evaluación y control.....	17
Artículo 31. Conducta de los Colaboradores	17
Artículo 32. Criterios de remuneración de los Colaboradores	17
Artículo 33. Convención colectiva.....	18
TÍTULO IV: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	18
Artículo 34. Estándares de información.....	18
Artículo 35. Política y Programa de Cumplimiento:	18
Artículo 36. Políticas y prácticas contables	18
Artículo 37. Publicidad de los estados financieros	18
Gestión de los Conflictos de Interés.....	19
Artículo 38. Conflicto de interés.....	19
Artículo 39. Actuación de los Accionistas ante conflictos de interés	19
Artículo 40. Actuación de los Administradores ante Conflictos de interés.....	20
Artículo 41. Actuación de los Colaboradores frente a conflictos de interés.....	20
TÍTULO V: ARQUITECTURA DE CONTROL	20
Del Control Externo	20
Artículo 42. Revisoría Fiscal.....	20
Artículo 43. Proceso de postulación y designación del Revisor Fiscal.....	21
Artículo 44. Auditoría Externa de Gestión y Resultados.....	21
Artículo 45. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	21
Artículo 46. Superintendencia de Industria y Comercio.....	21
Artículo 47. Contraloría General de la República y Contraloría Distrital de Barranquilla	21
Artículo 48. Entidades certificadoras de sistemas de gestión	21
Del Control Interno	22
Artículo 49. Del control interno	22
TÍTULO VI: DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES	23
Artículo 50. Procesos de selección de contratistas y proveedores	23
TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES	23

Artículo 51. Divulgación y consulta.....	23
Artículo 52. Vigencia.....	23
GLOSARIO	23

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objetivos del Código de Buen Gobierno de Triple A

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., (en adelante “Triple A” o la “Sociedad”) asume la gobernanza como el sistema que enmarca la adopción e implementación de las decisiones que son necesarias para lograr los objetivos de la Sociedad. Dicho sistema promueve la transparencia que contribuya a generar mayor eficiencia y crecimiento, mientras fomenta la confianza de los grupos de interés de la Sociedad.

A través del buen gobierno corporativo, Triple A busca también aumentar su capacidad de comportarse de manera socialmente más responsable en los diferentes ámbitos de la gestión corriente de la Sociedad, apuntando a generar valor social, económico y ambiental.

Igualmente, el sistema de gobierno corporativo permite dimensionar y gestionar los efectos de las decisiones de la Sociedad en el desarrollo de sus actividades y mantener un clima de control eficaz.

Por consiguiente, mediante el Código de Buen Gobierno (en adelante el “Código”), Triple A adopta las mejores prácticas de gobierno corporativo, enmarcadas dentro de las disposiciones legales vigentes, a fin de garantizar relaciones transparentes con los grupos de valor y el respeto de sus derechos, necesidades y expectativas.

Artículo 2. Descripción de Triple A

Triple A es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana, que tiene la condición de empresa de servicios públicos domiciliarios mixta. Está constituida bajo la forma de sociedad anónima, en los términos dispuestos por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001.

Artículo 3. Área responsable de la política y de su actualización

El área responsable del desarrollo de la política de buen gobierno y quien define los tiempos y formas de actualización del Código es la Secretaría General de Triple A. La Sociedad actualiza el Código cuando sus necesidades así lo requieran.

TÍTULO I: INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 4. Objeto social

La Sociedad tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área metropolitana de Barranquilla y en cualquier parte del país o del exterior, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. El alcance completo del objeto social está previsto en el artículo 4 de los estatutos de la Sociedad (en adelante los “Estatutos”).

Artículo 5. Relación de Triple A y los municipios donde presta sus servicios

La Sociedad tiene con el Distrito de Barranquilla un contrato de suscripción de acciones mediante el cual el Distrito posee una participación accionaria en la Sociedad, materializando el pago del aporte de capital mediante el otorgamiento de la concesión de uso de los activos vinculados

directa e indirectamente a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Respecto de los otros municipios se han celebrado contratos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme el régimen de servicios públicos contenidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Normatividad aplicable

La Sociedad se rige por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y decretos y resoluciones reglamentarios. En el desarrollo de su objeto social, la Sociedad se sujetará a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria.

TÍTULO II: MARCO DE ACTUACIÓN

Artículo 7. Direccionamiento estratégico

Triple A orienta su gestión corporativa a través de estrategias y acciones incorporadas en el direccionamiento estratégico definido para ella por la Junta Directiva, con miras a la excelencia en la prestación de servicios públicos de alta calidad, cumpliendo con la normatividad vigente, incentivando el uso eficiente de los recursos y promoviendo la efectiva realización de aquellos derechos de las poblaciones de su área de influencia que se ven incididos por los servicios que presta.

Tal direccionamiento se soporta en la sustentabilidad y busca administrar de manera eficiente y responsable los recursos naturales, económicos y humanos de los que dispone la Sociedad para desarrollar su objeto social de manera competitiva y sostenible en el largo plazo.

Tanto los negocios de la Sociedad como las áreas transversales que los soportan operan a partir de lineamientos estratégicos para su gestión y, además, cuentan con indicadores que permiten medir y evaluar continuamente los aspectos económicos, ambientales y sociales de su misión, así como los impactos, riesgos y oportunidades de la operación de la Sociedad.

Artículo 8. Marco de referencia corporativo

El marco de actuación de la Sociedad está integrado por distintos códigos, reglamentos, políticas y valores que rigen el comportamiento de la organización en su interacción con los grupos de interés.

Triple A cuenta con un conjunto de prácticas de transparencia, ética, control interno y riesgos que proporcionan soporte al gobierno corporativo y cuyo propósito es brindar confianza para todos sus grupos de interés y garantizar la sostenibilidad de sus negocios.

Entre los referentes principales se encuentran el Código de Conducta y la Política de Cumplimiento. Así como, políticas empresariales que brindan directrices de actuación de su gestión corporativa. Estos documentos pueden ser consultados en la página web de la Sociedad.

Adicional al marco de actuación, existen una serie de procedimientos, documentos, manuales, reglamentos, instructivos, entre otros, que soportan los sistemas de gestión y describen el desarrollo de actividades, responsabilidades y la definición de controles, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia administrativa y operativa de Triple A. Para asegurar su

consulta permanente, esta documentación se encuentra disponible a toda la organización a través de una herramienta tecnológica diseñada para tal efecto.

Artículo 9. Estrategia de sostenibilidad

Triple A cuenta con un modelo de sostenibilidad que propende por el trabajo en equipo de los diferentes niveles de la organización lo que permite cuidar el medio ambiente, las personas, las finanzas de la compañía, generando valor para nuestros grupos de interés y el crecimiento integral de la región.

Estos ejes de acción conllevan la administración oportuna y responsable de los riesgos e impactos derivados de la operación en el entorno y en los grupos de interés, garantizando la estrategia de negocio a largo plazo.

Triple A acoge y aplica buenas prácticas de iniciativas internacionales tales como las siguientes: Guía ISO 26000; Global Reporting Initiative GRI; los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios de Conducta Empresarial responsable de la OCDE y los Principios de Pacto Global de la Naciones Unidad donde estamos adheridos.

Artículo 10. Sistemas de gestión

En Triple A los sistemas de gestión son la herramienta estratégica que integra diversos aspectos como la calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y la gestión de riesgos de soborno que tienen como objetivo la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y negocios corporativos, el cuidado por la vida, la protección del medio ambiente y la implementación de controles eficaces para enfrentar el soborno, enmarcados en una gestión de riesgos eficiente y en el cumplimiento de la legislación aplicable y otros requisitos que contribuyen al desarrollo integral de los grupos de interés e impactando positivamente en el desarrollo económico de nuestra zona de influencia.

Triple A implementa como un referente para la dirección de personas el modelo internacional de Empresa Familiarmente Responsable (en adelante “efr”), que es considerado como una buena práctica por la Organización de Naciones Unidas en favor de la conciliación de la vida laboral y familiar, la igualdad de oportunidades y la inclusión, asegurando el cumplimiento de la legislación vigente y la negociación colectiva.

La Sociedad también cuenta con sistemas certificados en: Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Antisoborno y modelo efr, bajo cada uno de los estándares en su versión vigente que garantiza evaluación periódica, promueve la mejora continua y brinda confianza a los grupos de interés.

Para los laboratorios de análisis de agua y calibración de medidores se cuentan con acreditaciones vigentes que le permiten demostrar su competencia técnica, capacidad de emitir resultados confiables y el cumplimiento de principios de imparcialidad e independencia.

Artículo 11. Modelo de relacionamiento con los Grupos de Interés

Para Triple A, es fundamental conocer y gestionar de manera adecuada la relación con los grupos de interés, por lo cual define su modelo de relacionamiento que le permite contribuir a su desarrollo y generar valor en el marco de la estrategia, la ética e integridad, la confianza, el

gobierno corporativo, la gestión integral de los riesgos, la comunicación oportuna y el mutuo beneficio.

La Sociedad entiende que los grupos de interés son diferentes, que cada uno tiene unas características propias, intereses y niveles de influencia en la gestión, lo que redunda en ventajas competitivas importantes en forma de reputación e innovación para la compañía.

Para Triple A, los grupos de interés son actores fundamentales de la cadena de valor y son considerados elementos esenciales de la estrategia de la organización, razón por la cual impulsa los diálogos permanentes y las alianzas respetuosas.

Artículo 12. Ética e integridad

La ética y la integridad son pilares fundamentales de la cultura corporativa de Triple A, y constituyen la base sobre la cual se construyen las relaciones con los grupos de interés. Estos principios no solo guían las decisiones diarias de la Sociedad, sino que también refuerzan su compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de conducta en todas las operaciones. Por esta razón, Triple A rechaza firmemente cualquier acción que contravenga la ética, los valores de la Empresa y el marco legal vigente.

A través del Programa y la Política de Cumplimiento, la Sociedad ratifica públicamente su compromiso de actuar de manera ética e íntegra ante todos sus Grupos de Interés. Estas directrices no solo establecen las expectativas de comportamiento para cada uno de los miembros de la organización, sino que también reflejan su propósito de llevar a cabo nuestras actividades de manera responsable, sostenible y basadas en el respeto de los derechos humanos.

Asimismo, Triple A fomenta una cultura de ética e integridad, ofreciendo capacitaciones continuas y herramientas de apoyo a sus Colaboradores para que comprendan y apliquen estos valores en su trabajo diario. Así como, socializaciones con los diferentes grupos de interés para promover nuestra responsabilidad social corporativa, buscando no solo cumplir con las normativas, sino generar desarrollo y bienestar.

Los Colaboradores de nuestra organización se rigen estrictamente por lo establecido en el Código de Conducta, el cual define los principios que guían nuestras acciones y decisiones. Este documento es fundamental para garantizar un ambiente de trabajo respetuoso, transparente y comprometido con los más altos estándares de integridad. Su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la Sociedad, así como para los terceros que se relacionan con Triple A, asegurando así que nuestras operaciones se lleven a cabo de manera ética y responsable, tanto interna como externamente.

Artículo 13. Derechos Humanos.

Triple A establece las orientaciones y lineamientos en la gestión de derechos humanos para impulsar su respeto, promulgación, promoción y cumplimiento, alineados con la aplicación de las mejores prácticas y como parte de su compromiso con el desarrollo sostenible.

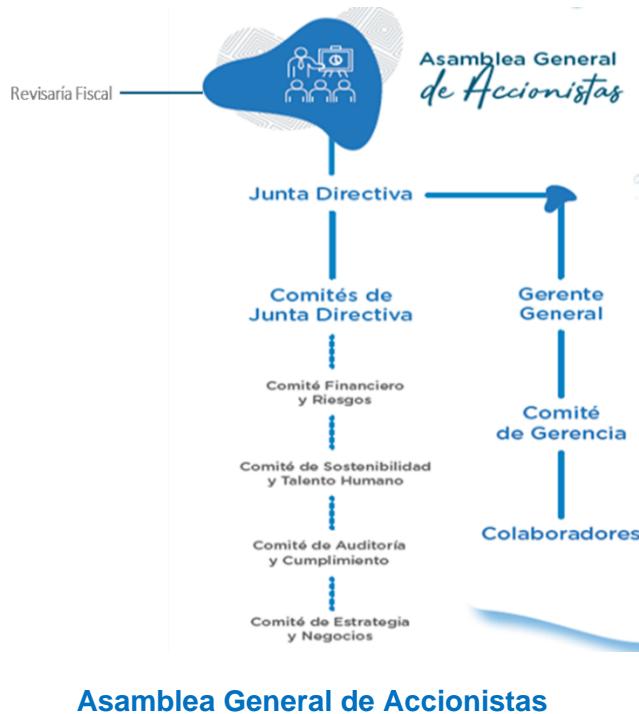
Es así, como instaura el proceso de debida diligencia en derechos humanos con el objetivo de identificar, prevenir, mitigar y responder sobre las consecuencias de este tema, directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados.

La Junta Directiva aprueba la política de Derechos Humanos con la convicción ética del respeto como la base del reconocimiento de la dignidad esencial del ser humano y el fundamento de la construcción de una sociedad más justa, equitativa y con mejores oportunidades de progreso.

TÍTULO III: ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 14. Estructura de gobierno

Los principales órganos que componen la estructura de Gobierno Corporativo que ejercen la dirección, administración y fiscalización de la Sociedad, son los siguientes:



Artículo 15. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano societario conformado por las personas inscritas en el libro de registro de acciones de la Sociedad como titulares de las acciones emitidas por ella que se encuentran en circulación.

Las funciones y reglas de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas están previstos en los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para la Sociedad, sus Accionistas y administradores y cuyo contenido puede encontrarse en la página web de la Sociedad.

Artículo 16. Derechos y deberes de los Accionistas

Los Accionistas tendrán los derechos y deberes establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento por parte de la Sociedad y los accionistas. La adquisición de una acción ordinaria significa, de pleno derecho adhesión a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Todos los Accionistas de la Sociedad son tratados equitativamente, independientemente de su porcentaje de participación en el capital de la Sociedad. Los Administradores, revisor fiscal y Colaboradores de la Sociedad deberán dar y garantizar un trato equitativo a los Accionistas.

Artículo 17. Atención al Accionista

La Secretaría General es el enlace entre los Accionistas y los órganos de gobierno de la Sociedad, y se ocupa de la gestión necesaria para atender con oportunidad las necesidades y requerimientos que le formulen los Accionistas. En particular, la Secretaría General tendrá las siguientes funciones: a) recibir y atender las solicitudes y demás inquietudes formuladas por los Accionistas a la Sociedad; b) ser un canal de comunicación entre los Accionistas y los Administradores de la Sociedad; c) preparar para consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas las medidas implementadas para la protección a los Accionistas y cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mismos; d) velar porque la administración de la Sociedad cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente los relacionados con los deberes de información y el Código de Buen Gobierno; e) las demás que le señalen los Estatutos o la Asamblea General de Accionistas, compatibles con las anteriores atendiendo la naturaleza de sus funciones.

Los Accionistas disponen del siguiente correo electrónico: accionistas@aaa.com.co, con el fin de recibir y atender las solicitudes y demás inquietudes formuladas por los Accionistas.

Artículo 18. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno

El representante legal de la Empresa velará por el cumplimiento de los Estatutos, del Código y de las normas y disposiciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los Accionistas de la Sociedad podrán hacer solicitudes respetuosas ante la Administración, por escrito, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la Sociedad dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad. Para estos efectos, la Sociedad dará cumplida y oportuna respuesta a las inquietudes del Accionista, y atenderá las observaciones que le sean señaladas sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

Artículo 19. Prohibiciones a los Administradores y al secretario de la Sociedad

Queda expresamente prohibido a los Administradores y al secretario de la Sociedad, incurrir en las conductas que a continuación se relacionan:

- Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del representante.
- Recibir de los Accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea de Accionistas en donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en Asambleas de Accionistas.
- Tratándose de quienes por Estatutos ejerzan la representación legal de la Sociedad, de los

liquidadores y de los demás funcionarios de la Sociedad, sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las Asambleas de Accionistas.

- Tratándose de quienes por Estatutos ejerzan la representación legal de la Sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la Sociedad, recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista.
- Tratándose de quienes por Estatutos ejerzan la representación legal de la Sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la Sociedad, sugerir, coordinar y convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- Tratándose de quienes por Estatutos ejerzan la representación legal de la Sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la Sociedad, sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

También deberán suspenderse las prácticas descritas con anterioridad cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.

En todo caso los Administradores o los Colaboradores de la Sociedad podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

En consecuencia, los Administradores de la Sociedad deberán adoptar las siguientes medidas correctivas y de saneamiento:

- El Secretario deberá devolver a sus poderdantes los poderes que pudieren contravenir lo prescrito en el presente documento.
- El Secretario no podrá recibir poderes especiales antes de la convocatoria por medio de la cual se informe los asuntos a tratar en la asamblea respectiva.
- Los Administradores deberán adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios de la respectiva sociedad obren con neutralidad frente a los distintos Accionistas.
- Los Administradores deberán, previa a la celebración de la Asamblea de Accionistas, adoptar todas las medidas apropiadas y suficientes para garantizar la participación efectiva de los Accionistas en la Asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.

Artículo 20. Informe de Gestión y Sostenibilidad.

Cada año, la Administración presenta en reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas el informe de Gestión y Sostenibilidad mediante el cual se informará de la gestión realizada durante el año inmediatamente anterior de temas relevantes, enmarcados en los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza, al igual que los estados financieros aprobados por la revisoría fiscal. La información suministrada a todos los Grupos de Interés a través de los diferentes canales de comunicación de la compañía, cumplirán con los principios de comparabilidad, precisión, puntualidad, claridad, fiabilidad y conclusión.

Junta Directiva

Artículo 21. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Sociedad. Su composición, funciones y funcionamiento están previstos en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para la Sociedad, sus Accionistas y Administradores, y cuyo contenido puede encontrarse en la página web de la Sociedad.

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas elegir a los miembros de Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Cada vez que se presenta algún cambio en la Composición de la Junta Directiva, desde la Secretaría General de la Sociedad se coordina y ejecuta la correspondiente inducción, con el fin de asegurar que cada nuevo miembro cuente con la información para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22. Funciones de la Junta Directiva:

Además de las funciones contenidas en los Estatutos, la Junta Directiva tiene también las siguientes funciones, en tanto, de acuerdo con los Estatutos, no estén adscritas a otro órgano de la Sociedad:

1. La aprobación del reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.
2. Aprobar y reformar el Código de Buen Gobierno Corporativo, Código De Conducta y el Manual de Compras y Contratación de la Sociedad, cuando a juicio de ésta, las circunstancias así lo ameriten.
3. La creación y designación de los comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de sus reglamentos internos de funcionamiento.
4. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del revisor fiscal, previo el análisis de su experiencia, disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
5. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.
6. Monitorear periódicamente el desempeño financiero y operacional de la Sociedad y el giro ordinario de los negocios,
7. Designar al secretario especial de la Sociedad.
8. Designar al Oficial de Ética y Cumplimiento y su suplente.
9. Adoptar las tarifas que correspondan como autoridad tarifaria local, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Esta facultad podrá ser delegada al Gerente General para casos especiales.

Artículo 23. Perfil de los miembros de Junta Directiva

La Junta Directiva debe contar con personas de las más altas calidades personales y profesionales. Así mismo, los designados deberán asegurar la disponibilidad de tiempo que sea necesario y mantener el interés en las funciones de su cargo, para cumplir sus responsabilidades.



La Asamblea de Accionistas tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva:

1. Experiencia en uno o varios de los siguientes campos: finanzas, negocios, el derecho, ingeniería o ciencias afines, auditoría, gestión humana, temas ambientales, gobierno corporativo y/o en actividades relacionadas con el sector de los servicios públicos, y/o de las operaciones que realiza la Sociedad.
2. El perfil del candidato, incluyendo trayectoria, prestigio, disponibilidad, liderazgo, buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
3. Preferiblemente, que los candidatos cuenten con experiencia en la participación en Juntas Directivas o en la alta gerencia de empresas privadas, mixtas o entidades públicas.
4. Que el candidato no se encuentre incursa en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades señaladas legalmente, o en las prohibiciones establecidas en las leyes aplicables.

Artículo 24. Comités de apoyo de la Junta Directiva

La Junta Directiva puede establecer los comités, permanentes o transitorios, que considere necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones estratégicas. El funcionamiento y conformación de los comités se hacen constar en las actas de reunión o decisiones de Junta Directiva.

Actualmente la Junta Directiva cuenta con distintos comités, los cuales operan con base en sus propios reglamentos y tienen como objetivo principal, facilitar el análisis de asuntos estratégicos, financieros, nuevos negocios, auditoría, cumplimiento, riesgo, talento humano, sostenibilidad y gobierno corporativo, haciendo más eficiente y pertinente la labor de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de la creación, supresión o modificación a futuro de los comités, actualmente la Junta Directiva cuenta con los siguientes comités:

Comité de Auditoría y Cumplimiento: Supervisa la gestión del Sistema de Control Interno y realiza recomendaciones a la Junta Directiva conforme a la ley, los estatutos y el reglamento del Comité. Así también, supervisa el Sistema de Control Interno, el cumplimiento del Plan de Auditoría Interna y el Programa de Ética y Cumplimiento. Adicionalmente, apoya el seguimiento al proceso de auditoría del Revisor Fiscal y/o auditores externos y supervisa las evaluaciones realizadas por los diferentes entes de control.

Comité Financiero y Riesgos: Realiza el seguimiento a la gestión financiera de la sociedad, apoya la redefinición de las inversiones existentes y el análisis de los riesgos estratégicos para hacer recomendaciones especializadas a la Junta Directiva. También le da soporte a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio relacionadas con las competencias del Comité.

Comité de Sostenibilidad y Talento Humano: Asesora y recomienda a la Junta Directiva sobre los temas de talento humano que por competencia le correspondan, así como propone y supervisa el cumplimiento de las medidas de sostenibilidad, gobierno corporativo y comunicaciones adoptadas en la Sociedad.

Comité de Estrategia y Negocios: Asesora y recomienda a la Junta Directiva en la definición,



seguimiento y control dentro del marco estratégico de la Sociedad. Así como, en el desarrollo y fortalecimiento de las líneas de negocio actuales y futuras, incluyendo lo referente a los contratos de concesión y operación para la prestación de los servicios públicos.

Estos comités se reúnen en forma ordinaria de manera bimestral y extraordinariamente cuantas veces se requiera de conformidad a lo dispuesto en el reglamento respectivo. Los comités presentan informes a la Junta Directiva sobre su gestión y son conformados por miembros de Junta Directiva de acuerdo con su experiencia y habilidades.

Artículo 25. Deberes de los miembros de Junta Directiva

La Junta Directiva cumplirá con los deberes establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, así como las demás normas que lo deroguen, adicionen, modifiquen o reglamenten y actuará siempre con criterio de independencia frente a la administración y los Accionistas, en desarrollo de los principios generales e instrucciones que le haya impartido la Asamblea General de Accionistas debidamente reunida.

Así mismo, los miembros de la Junta Directiva deberán rendir cuentas de su gestión en los términos y oportunidades establecidos en los Estatutos y la ley aplicable, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, 446 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

Artículo 26. Evaluación de los miembros de la Junta Directiva

La evaluación de la Junta Directiva es un aspecto estratégico para la gobernanza de Triple A en el marco de su crecimiento sustentable. Esta evaluación permite conocer cómo la Junta debe operar y ser evaluada en el ámbito de un nuevo liderazgo que la defina como un grupo de trabajo sólido, de alto desempeño que genera el valor que la Sociedad requiere.

La evaluación le permite a la Junta Directiva como órgano de gobierno de Triple A y a la Sociedad misma, refrendar su compromiso con un gobierno ético y transparente que responda a las necesidades y expectativas de sus grupos de interés con los cuales trabaja en una relación de confianza y de largo plazo, y lograr mayor legitimidad social para la operación de los servicios que presta en Barranquilla y en el departamento del Atlántico.

La Junta Directiva podrá establecer el mecanismo y metodología para evaluar su gestión, pudiéndose emplear, entre otros: la autoevaluación de los miembros, la evaluación por parte de un asesor externo y la evaluación entre pares. Este ejercicio se realizará al menos una vez al año, con el propósito de mejorar el desempeño de sus funciones y obligaciones establecidas legalmente y en los demás documentos corporativos de la Sociedad.

En caso de establecerlo, los resultados de dicha evaluación podrán ser presentados en el Informe Anual de Gestión de la Sociedad y también podrán dar origen a las recomendaciones que como cuerpo colegiado la Junta Directiva establezca para su mejor desempeño.



Gerente General y Colaboradores

Artículo 27. Gerente General

El Gerente General es el representante legal de la Sociedad y es la persona encargada de la ejecución cotidiana de los asuntos de la Sociedad, actividad que realizará de conformidad con las instrucciones y autorizaciones que deba requerir de otros órganos de gobierno en los términos de los Estatutos y la ley aplicable. El nombramiento y las funciones del Gerente están previstos en los Estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva.

El Gerente General tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que en su orden y el segundo a falta del primero, le reemplazarán en caso de falta, impedimento o incompatibilidad, los cuales entrarán a ejercer el cargo sin necesidad de formalidad alguna.

Artículo 28. Comités de la Sociedad

Además de los comités conformados por la Junta Directiva, para un funcionamiento más eficiente y transparente, la Sociedad tendrá los siguientes comités:

Comité de Gerencia General. Está conformado por los gerentes de cada una de las áreas de la Sociedad y es presidido por el gerente general. Tiene como finalidad primordial determinar los lineamientos de acción y ejecución de la Sociedad, así como las estrategias a implementar en el desarrollo del objeto social.

Comité de Compras y Contrataciones. Comité encargado de coordinar e integrar las políticas, procedimientos y procesos realizados para las diferentes compras y contrataciones de la Sociedad.

Comité de Ética. Tiene como propósito velar por el monitoreo y seguimiento a la gestión ética en la Sociedad a través del análisis de las investigaciones, hallazgos y riesgos de las conductas antiéticas y de los posibles conflictos de interés, con el fin de realizar seguimiento a las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para mitigarlos. Está constituido por el Gerente General, Gerente de Asuntos Legales, Regulatorios y Secretaría General, Gerente de Gestión Humana, Subgerente de Auditoría y el Oficial de Ética y Cumplimiento.

Adicionalmente, de conformidad con las normas laborales, la Sociedad tendrá los siguientes comités:

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST). Está integrado por ocho (8) representantes de la Sociedad y ocho representantes de los trabajadores, quienes son elegidos democráticamente por medio de votaciones libres llevadas a cabo en todas las sedes de la Sociedad. Esta instancia interna es un escenario de discusión de temas relacionados con la seguridad y salud laboral de todos los Colaboradores. Allí se trabaja en pro de lograr las metas y objetivos de la Sociedad, propendiendo por tener a los Colaboradores sanos y seguros, como también por la divulgación de prácticas saludables y la adquisición de hábitos seguros que permeen la cultura organizacional.

Comité de Convivencia Laboral. Es bipartito compuesto por ocho (8) miembros, cuatro de ellos

representantes de los trabajadores elegidos por votación (dos principales y dos suplentes) y los otros cuatro designados por la Sociedad (dos principales y dos suplentes). Este comité tiene como objetivo contribuir como mecanismo alternativo, a la prevención y tratamiento de situaciones causadas por conductas de acoso laboral de los trabajadores dentro de la Sociedad, en procura de generar una conciencia colectiva conviviente entre la comunidad laboral, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 29. Nombramiento de Directivos

Los procesos para vinculación de Gerentes de área y Subgerentes son dirigidos por el Gerente General o Directivos de la Sociedad, según corresponda. En el caso del Gerente General, será designado por la Junta Directiva.

Artículo 30. Otros mecanismos para la evaluación y control

El representante legal presenta a la Junta Directiva un informe de gestión que contiene una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Sociedad. El informe deberá incluir indicaciones sobre: i) los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; ii) la evolución previsible de la Empresa; iii) las operaciones celebradas con los socios y con los Administradores; iv) el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Sociedad y, v) las operaciones autorizadas, celebradas y/o ejecutadas con vinculados económicos, las cuales deben realizarse conforme a las condiciones normales del mercado. El informe deberá ser aprobado de manera previa por la mayoría de votos de los asistentes de la Junta Directiva en que se haya puesto a consideración, y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

La Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano de gobierno de la Sociedad, se encuentra facultada para determinar los mecanismos de la evaluación y control de las actividades de los Administradores, sin perjuicio de las atribuciones que, en ese sentido, los Estatutos, la ley y este código le asigna a otros órganos de la Sociedad. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas podrá solicitar los informes que considere pertinentes y efectuar el examen de la situación de la Sociedad, dentro de los límites que le impone la ley.

Artículo 31. Conducta de los Colaboradores

Los Colaboradores de la Sociedad están obligados a cumplir con los lineamientos establecidos en el Código de Conducta y en el Reglamento Interno de Trabajo. Estos documentos reflejan los principios y normas que guían su comportamiento dentro de la organización, promoviendo un ambiente laboral ético, seguro y respetuoso. El apego a estas directrices es fundamental para asegurar el buen funcionamiento de la Sociedad, fomentar la integridad en todas las actividades y garantizar el respeto mutuo entre los colaboradores y demás grupos de interés.

Artículo 32. Criterios de remuneración de los Colaboradores

La remuneración y demás prestaciones económicas de los Colaboradores designados por la Junta Directiva serán fijadas por este órgano social atendiendo los parámetros salariales del mercado para este tipo de cargos y organizaciones, los resultados financieros de la Empresa



para el correspondiente ejercicio social, los índices de gestión de la administración y el perfil profesional de los Colaboradores.

La remuneración de los demás Colaboradores es fijada con base en la política de la Sociedad a partir de un análisis de equidad y competitividad, siempre considerando el nivel de responsabilidades y contribución de los cargos.

Artículo 33. Convención colectiva

La Sociedad es respetuosa de los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la libre asociación. Frente a la organización sindical propende por un dialogo social y apertura para los procesos de negociación de la convención colectiva de trabajo, a través de la cual impulsa la protección de derechos laborales, el establecimiento de condiciones de trabajo y beneficios en pro de la calidad de vida de los Colaboradores.

TÍTULO IV: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 34. Estándares de información.

La información que la Sociedad publica o divulga debe ser pertinente, veraz y oportuna. Se señala también como deber de la Sociedad dar cumplimiento y controlar los procedimientos y mecanismos de transparencia y anticorrupción que se instituyan en el marco de su Política de Cumplimiento, incluyendo el deber de los Administradores de asegurar la aplicación de acciones correctivas inmediatas para prevenir hechos y controlar los riesgos que se presenten.

La Sociedad deberá cumplir con los reportes a las entidades regulatorias y de control, así como a los organismos públicos encargados de evaluar la gestión de organizacional.

Artículo 35. Política y Programa de Cumplimiento

Triple A cuenta con un programa de cumplimiento que se basa en cuatro pilares fundamentales: prevención, detección, respuesta y mejora continua. Trabajamos proactivamente para prevenir riesgos, detectar posibles incumplimientos, responder de manera eficiente a las irregularidades y mejorar constantemente nuestros procesos. Este enfoque integral asegura que mantengamos los más altos estándares de integridad y cumplimiento en todas nuestras operaciones.

Artículo 36. Políticas y prácticas contables

Las Políticas Contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Sociedad de conformidad con las leyes que le son aplicables, para el reconocimiento y medición de las transacciones, operaciones y hechos para la elaboración y presentación de sus estados financieros. Adicionalmente, se reconoce como esencial para la adecuada gobernanza de la Sociedad, aplicar las buenas prácticas contables y económicas para la divulgación de información contable con propósitos generales.

Artículo 37. Publicidad de los estados financieros

A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre del año respectivo, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y difundir estados financieros de propósito general,

debidamente certificados y dictaminados por el Revisor Fiscal. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente.

El objetivo es proporcionar información financiera sobre la Sociedad que sea útil a los Accionistas, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre la situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo. Los estados financieros también muestran los resultados de la administración por parte de la gerencia donde revela la responsabilidad sobre los recursos confiados a ésta.

Los informes financieros de propósito general se componen de: un estado de situación financiera al final del periodo, un estado de resultados del periodo y otro resultado integral del periodo, un estado de cambios en el patrimonio del periodo y un estado de flujos de efectivo del periodo, las correspondientes notas a los estados financieros, con las revelaciones que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

Gestión de los Conflictos de Interés

Artículo 38. Conflicto de interés

Es política de Triple A evitar todo conflicto de interés que pueda generarse en el desarrollo de su objeto social.

Una situación de conflicto de interés se presenta cuando existe un interés directo o indirecto de un Administrador o Colaborador que pueda comprometer su criterio o independencia en la toma de decisiones en el mejor interés de la Sociedad y en lo relativo a uno o varios actos en los que la Sociedad sea parte o esté involucrada y en relación con los cuales dicho Administrador o Colaborador ejerce sus funciones.

Cuando debido a un interés directo o indirecto, así sea concreto o aparente, se compromete el criterio en la toma de decisiones del Administrador o Colaborador en el mejor interés de la Sociedad, se corre el riesgo de infringir deberes de conducta esenciales y se incrementa la probabilidad de que las actuaciones o decisiones así adoptadas puedan ser consideradas lesivas para los intereses de la Sociedad, su sostenibilidad y el deber legal de administrarla de manera profesional, con visión permanencia en el mediano y largo plazo y teniendo en cuenta que su condición de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios le impone la obligación de asegurar que los servicios a su cargo se presten en forma continua y eficiente.

Los Accionistas, Administradores o Colaboradores que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones civiles, penales y laborales que la ley y los documentos corporativos de Triple A contemplen para el efecto.

Artículo 39. Actuación de los Accionistas ante conflictos de interés

Conforme a los Estatutos, en el evento en que un Accionista se encuentre o crea encontrarse inmerso en un conflicto de interés respecto de un asunto a ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el Accionista en cuestión deberá abstenerse de votar respecto de la decisión respectiva e informar al secretario general.

Artículo 40. Actuación de los Administradores ante Conflictos de interés

Conforme a lo indicado en los Estatutos, y en la ley, en el evento que se presente una situación que pueda implicar un conflicto de interés, el Administrador involucrado se abstendrá de participar en la toma de la decisión respectiva y dar cumplimiento a lo señalado en la ley para estos casos.

La Sociedad contará con una política de prevención y gestión de situaciones constitutivas de potenciales conflictos de interés de los Administradores de la Compañía.

Artículo 41. Actuación de los Colaboradores frente a conflictos de interés

El Código de Conducta establece los lineamientos para la prevención y el manejo de los conflictos de interés dentro de la Sociedad. De igual manera, define el procedimiento que debe seguirse para identificar, reportar y gestionar situaciones en las que los intereses personales de los Colaboradores puedan interferir con sus responsabilidades laborales o con los objetivos de la empresa.

Este marco garantiza que las decisiones se tomen de manera objetiva y transparente, protegiendo la integridad de nuestras operaciones y fomentando una cultura de ética y responsabilidad en todos los niveles.

TÍTULO V: ARQUITECTURA DE CONTROL

Del Control Externo

Artículo 42. Revisoría Fiscal.

La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal. Las reglas sobre la elección, funciones y funcionamiento del Revisor Fiscal se establecen en los Estatutos. Como exigencias mínimas, se espera que el Revisor Fiscal:

1. Demuestre preparación técnica y experiencia adecuadas para un óptimo desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta el objeto social o actividad económica de la Sociedad y la complejidad de sus operaciones.
2. Cuente con un equipo profesional de apoyo idóneo y suficiente.
3. Tenga una disponibilidad de tiempo y de recursos que razonablemente permita garantizar que su labor tenga el alcance y la cobertura requeridos por la Sociedad.

El vínculo contractual con el revisor fiscal no debe modificar los objetivos ni las características de la labor que a éste le corresponde realizar, ni crearle una relación de subordinación con los órganos de administración, pues su dependencia corresponde única y exclusivamente al máximo órgano social.

Adicional a las inhabilidades establecidas en el artículo 205 del Código de Comercio y en los Estatutos, no podrán ser recomendados a la Asamblea General de Accionistas, para actuar como revisores fiscales de la Sociedad, las personas naturales o jurídicas que tengan algún vínculo económico, amistad íntima o enemistad grave o intereses comunes con la Sociedad o cualquiera de sus Accionistas o Administradores, así como cualquier otra circunstancia que pueda restarle

independencia y objetividad a sus conceptos o actuaciones.

Artículo 43. Proceso de postulación y designación del Revisor Fiscal

Corresponde al comité de Junta Directiva que cuente con las funciones de auditoría, recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, los resultados del estudio efectuado. Deben ser postulados y elegidos de firmas especializadas y reconocidas nacional e internacionalmente.

A la Asamblea General de Accionistas se presentarán las propuestas y la recomendación de la Junta Directiva, siguiendo la recomendación del respectivo comité y de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Artículo 44. Auditoría Externa de Gestión y Resultados

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 142 de 1994, Triple A cuenta con una Auditoría Externa, la cual realiza el control de gestión y resultados, definido éste como el proceso que, dentro de directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones.

La Auditoría Externa en atención a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 142 de 1994, actúa tanto en función de los intereses de la Sociedad y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios, la cual está obligada a informar a la Superintendencia de Servicios Públicos las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la Sociedad y en general las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la misma.

Artículo 45. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

La Superintendencia de Servicios Públicos ejerce el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios, como es la naturaleza de Triple A.

Artículo 46. Superintendencia de Industria y Comercio

La Superintendencia de Industria y comercio supervisa el ejercicio de la libre competencia y la protección a la propiedad industrial. Así como el cumplimiento de las normas relacionadas con la administración de datos personales.

Artículo 47. Contraloría General de la República y Contralorías Seccionales.

La Contraloría General y la Contralorías Seccionales ejercen la función de control fiscal sobre los recursos de naturaleza pública que la Sociedad administra o gestiona, dependiendo en uno y otro caso, si los unos son de carácter nacional, distrital o local.

Artículo 48. Entidades certificadoras de sistemas de gestión

A través de las auditorias para el mantenimiento de las certificaciones vigentes, de forma periódica se reciben evaluaciones a cargo de organismos certificadores y acreditadores que

permiten identificar oportunidades de mejoramiento y evaluar el cumplimiento de las normas de los sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Antisoborno, Sistemas de acreditación de laboratorios y modelo efr.

Del Control Interno

Artículo 49. Del control interno

Conforme a la ley 142 de 1994, el control interno es responsabilidad del Gerente General. La auditoría interna cumple responsabilidades de evaluación y vigilancia del control interno delegadas por el Gerente General.

El control interno de Triple A se ejerce a través de la Subgerencia de Auditoría y se basa en la implementación de un sistema de controles diseñado para garantizar la eficiencia operativa, la fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de leyes y regulaciones. Este sistema se estructura de acuerdo con los principios del marco COSO y el modelo de tres líneas, asegurando una clara delimitación de roles y responsabilidades.

Responsabilidades y Estructura del Control Interno:

Primera Línea: Las áreas operativas y de gestión son responsables de mantener controles efectivos dentro de sus procesos diarios. Cada líder de área es responsable de identificar, evaluar y mitigar los riesgos en sus respectivas funciones, asegurando que se implementen los controles adecuados y se cumplan las políticas de la Sociedad.

Segunda Línea: el área de Cumplimiento y Riesgos tiene las funciones de gestión de riesgos y cumplimiento que proporcionan supervisión, apoyo y asesoría en la implementación de controles y políticas de riesgos.

Tercera Línea: La auditoría interna proporciona una evaluación independiente de la eficacia del sistema de control interno y del proceso de gestión de riesgos. Basándose en el manual de auditoría interna, esta función debe auditar de manera regular las prácticas de control interno y la gestión de riesgos, asegurando su adecuación y efectividad.

Junta Directiva: Es responsabilidad de la Junta Directiva monitorear y revisar continuamente el sistema de control interno, para garantizar que se mantenga robusto y efectivo frente a los cambios en el entorno operativo y los riesgos emergentes. La Junta debe asegurarse de que los mecanismos de monitoreo, tales como auditorías periódicas y revisiones de control, se lleven a cabo de manera sistemática.

El sistema de control interno de Triple A está diseñado para ser un componente dinámico e integral de la gobernanza corporativa, apoyando la transparencia, la integridad y la responsabilidad en todas las operaciones de la empresa. La implementación efectiva de este sistema es esencial para la sostenibilidad y el crecimiento a largo plazo de la organización.

TÍTULO VI: DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES

Artículo 50. Procesos de selección de contratistas y proveedores

La Sociedad cuenta con un Manual de Compras, Contrataciones y Logística que establece los principios, normas generales y/o lineamientos que regulan el proceso de contratación de la Sociedad, con la finalidad de facilitar la aplicación ordenada de las condiciones y actuaciones o gestiones para la adquisición de bienes, obras y servicios en desarrollo del objeto social de la empresa.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51. Divulgación y consulta

El Código estará disponible en la página web de la Sociedad donde podrá consultado por los diferentes Grupos de Interés. Este documento será actualizado de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y la evolución de los estándares e iniciativas nacionales e internacionales sobre gobierno corporativo.

Artículo 52. Vigencia

El presente Código entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y permanecerá vigente hasta que dicho órgano lo modifique o revoque.

GLOSARIO

Accionista: Persona natural o jurídica propietaria de una o varias acciones de Triple A.

Administrador: miembro de Junta Directiva, representante legal, liquidador, y quienes de acuerdo con la ley y los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Asamblea de Accionistas: Hace referencia a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

Colaborador: Persona natural vinculada a la empresa por contrato de trabajo en cualquier modalidad.

Directivo: Empleado que ocupa puestos elevados en la estructura jerárquica o ejerce funciones de dirección o tiene facultades de decisión dentro de la empresa o quien, por su jerarquía, desempeña funciones orientadas a representar a la Sociedad, o tiene facultades disciplinarias y de mando. La calidad de directivo se determina por las funciones que se ejercen independiente del nombre del cargo ocupado.

Grupo de Interés: Personas naturales o jurídicas que en razón a su actividad tienen una relación con Triple A, incluidos Colaboradores, clientes, proveedores, Accionistas, Administradores y la sociedad en general



Información confidencial: Toda información oral, escrita, o visual que tenga el carácter de reservada, perteneciente solo al conocimiento de la empresa y que no haya sido revelada a terceros. Esta puede incluir: secretos comerciales o industriales; información estratégica, económica, financiera, contable, tecnológica, técnica, operativa, comercial o jurídica, o que corresponda a invenciones, contratos, planes estratégicos, nuevos productos o servicios.

Junta Directiva: Órgano de administración conformado por miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas.